

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00472 00.

Teniendo en cuenta que los ejecutados HÉCTOR EDGARDO SOTO BOHÓRQUEZ, Y MANUEL SIMÓN PÉREZ EVANGELISTA, formularon tacha de falsedad en contra del título ejecutivo base de la acción; se ordena a la secretaria del Juzgado que reproduzcan los documentos obrantes a folios 3 al 16 del expediente físico, dejándose las constancias de Ley, conforme lo prevé el artículo 270 del C.G.P.

Se concede a los interesados el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que suministre las expensas necesarias.

De las excepciones de mérito y la tacha de falsedad formuladas por los ejecutados MANUEL SIMON PEREZ EVANGELISTA, HÉCTOR EDGARDO SOTO, y el curador ad-litem del demandado VANN LEE SÁNCHEZ MORENO, córrase traslado al extremo actor por el término de 10 días, acorde con lo establecido en los artículos 443 y 270 del C.G.P. (folios 1, 22, 48, 50 y 74 del expediente digital,

NOTIFÍQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**